



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115

LEÓN NÚMERO 2

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Cristina Hernández Rodríguez contra “Editorial Everest, Sociedad Anónima”, “Grupo Everest de Comunicación, Sociedad Limitada”, “Ediciones Gaviota, Sociedad Limitada”, “Editorial Everest Galicia, Sociedad Limitada”, “Ediciones Cadi, Sociedad Limitada”, “Aizkorri Argitaletxea, Sociedad Limitada”, “Editorial Evergráficas, Sociedad Limitada”, “Everest de Ediciones y Distribución, Sociedad Limitada”, “Grupo Everhouse, Sociedad Limitada”, “Red Inversiones Hispana, Sociedad Limitada”, “Santa Clara de Valores SICAV, Sociedad Anónima”, don Lázaro García Bayón, don José Luis Bayón Astorgano, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 527 de 2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Red Inversiones Hispana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 2015, a las nueve y cincuenta y trece diez horas, en avenida Sáenz de Miera, número 6, Sala 9, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Red Inversiones Hispana, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 30 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.392/15)

